

## **Memorándum 3/18**

### **Impuesto a las Ganancias – Reforma 2017 – Regímenes de Retención**

Buenos Aires, 30 de enero de 2018

En nuestro memo 71/17, en el marco de la reforma impositiva de la ley 27.430, informamos las modificaciones introducidas en el impuesto a las ganancias. Ahora, mediante la RG 4190/E la AFIP estableció que **no deben aplicarse**

1. el régimen general de retenciones del impuesto a las ganancias sobre los intereses obtenidos por las personas humanas y sucesiones indivisas que, con motivo de la reforma, se encuentran alcanzados por el impuesto cedular del 5% o del 15%, según corresponda
2. el régimen de retención a la transferencia de bienes inmuebles situados en el país sobre las operaciones efectuadas por personas humanas y sucesiones indivisas que resulten alcanzadas por el impuesto cedular del 15% sobre la diferencia entre el valor de compra y el valor de venta de inmuebles y cuotas y participaciones sociales.

Así mismo se elimina el régimen de retención del impuesto a las ganancias con carácter de pago único y definitivo respecto de las operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de acciones, cuotas y participaciones sociales -incluidas las cuotapartes de fondos comunes de inversión-, títulos, bonos y demás valores efectuados con beneficiarios del exterior (ver memos 36/17) cuya aplicación se encontraba suspendida (ver memo 37/17).